

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de marzo de 2025.

No. 26

Folleto Anexo

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE
LAS MUJERES**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA 1S048A1 APOYO A
FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE
FEMINICIDIO**

SIN TEXTO

La que suscribe Licda. Raquel Bravo Osuna, Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Instituto, hago constar y certifico que, dentro de la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, de fecha 18 de marzo de 2025, fue aprobado de manera unánime el siguiente:

ACUERDO. - Se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S048A1, Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio, para quedar redactadas de conformidad con el documento anexo al presente.

Se expide la presente con fundamento en los artículos 7 fracción II y 11 fracción IV de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en relación con el artículo 18 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 24 días del mes de marzo de 2025.



Licda. Raquel Bravo Osuna

Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres y Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Instituto.

El Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 fracciones I, III y IX de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, 15 fracciones I, III, VI y VII del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, así como 19 segundo párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

1. INTRODUCCIÓN.

El 06 de noviembre de 2001 fueron encontradas en un campo algodnero en ciudad Juárez, los cuerpos de 8 mujeres, los cuales fueron objeto de un particular ensañamiento por parte de los perpetradores de los homicidios.

Los familiares de tres de estas víctimas llevaron el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya que, por más de dos años, se presentaron inconsistencias y omisiones por parte de las autoridades responsables de la investigación de los hechos, causando la indignación y molestia de las familias de las mujeres.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos declarar al estado como responsable de la violación de los derechos humanos de las víctimas, consagrados en los artículos 4, 5, 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

El día 16 de noviembre de 2009, la Corte emite la sentencia del Campo Algodonero, en la cual incluyó en sus argumentos que los feminicidios son “los homicidios de mujeres por razones de género”, considerando que son resultado de una situación

estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades y que estas situaciones de violencia están fundadas en una cultura de violencia y discriminación basadas en el género. Son preocupantes los altos índices de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en el estado de Chihuahua, así como el repunte de feminicidios registrados por distintas fuentes". Esta sentencia marcó un precedente para el Estado Mexicano.

Ahora bien, la violencia de género es una violación directa a los Derechos Humanos de las Mujeres, lo cual merma el pleno desarrollo y su participación en la sociedad; tomando en cuenta que esta vulneración se ha dado en la sociedad por la sola condición de ser mujer.

El concepto de violencia feminicida se define en la Ley como *la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas. En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en la legislación penal sustantiva.*¹

Por lo anterior, en todos los contextos en los que se ejerce violencia contra las mujeres, habrá de resaltar el papel que desempeña la autoridad, toda vez que el estado debe garantizar a las personas vivir una vida libre de violencia, sin embargo, el estado ha cometido omisiones, afectando de mayor manera a un sector vulnerable y desprotegido, aunado a ello, la afectación no solo impacta a las víctimas, sino también a las familias, quienes se quedan emocionalmente dañadas,

¹ LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

con gastos y con la encomienda de hacer justicia para su familiar víctima de violencia feminicida.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN.

Los apoyos establecidos en el Programa que se regula mediante las presentes Reglas, se otorgan a las familias que han sufrido la pérdida de una familiar por delito de feminicidio con insuficientes para ayuda y asistencia, que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres está en posibilidades de atender, así como, a causa de las políticas públicas insuficientes, de la escasa colaboración institucional, de la falta de sensibilización en temas de género del funcionariado público y de la afectación en el patrimonio de dichas familias, se crean los mecanismos asistenciales para atender los efectos y consecuencias que ha dejado el hecho victimizante en los hijos e hijas, con el objetivo de garantizar los derechos humanos y la ampliación de oportunidades de su desarrollo y lograr que avancen en sus diferentes grados académicos, con lo que se puede concluir que el impacto que se pretende con estos apoyos va más allá de una remuneración económica, es decir, que la finalidad es poner a su alcance mecanismos para hacer efectivo su derecho a la salud, la educación, libre desarrollo, así como a la asistencia de reparación integral, incluyendo en todos los casos un enfoque diferencial, transversal de género y atendiendo al interés superior de la niñez.

Las madres y padres de las víctimas de feminicidio también son objetivo de la implementación del Programa ya que, en muchos casos son quienes deben dar soporte a las y los menores que adquieren un estado de orfandad e indefensión al quedarse sin una figura materna, y deben de asumir el rol de tutores para que las y los hijos de las mujeres víctimas de violencia feminicida, puedan tener un desarrollo integral y continúen con sus actividades a pesar de verse afectados de una manera irreparable, en ocasiones, desde muy temprana edad, implicando una dificultad económica y social.

3. DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN.

Derivado de lo narrado en el apartado anterior, el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a través del Programa 1S048A1, Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio y en coadyuvancia con las instituciones involucradas, busca apoyar a las familias del Estado de Chihuahua que han sufrido la pérdida de una familiar por delito de femicidio con suficientes apoyos económicos para ayuda y asistencia y fomentar las políticas públicas necesarias para llevar a cabo los programas sociales suficientes para atender la problemática, contribuir al desarrollo integral de las mujeres en condiciones de vulnerabilidad, asimismo, concientizar y sensibilizar al funcionariado público en el tema, para así agilizar los trámites correspondientes para pertenecer al programa.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único: Se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S048A1, Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio, para quedar redactadas de la siguiente forma:

Reglas de Operación del Programa 1S048A1, Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio

I. GLOSARIO.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- 1. Apoyo:** Subsidio otorgado a familiares de víctimas de femicidio;
- 2. CEAVE:** Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua;
- 3. Consejo Directivo:** Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres;
- 4. CAVIMS:** Centros de Atención a la Violencia Contra las Mujeres pertenecientes al Instituto Chihuahuense de las Mujeres;

5. **Feminicidio:** Acción de privar de la vida a una mujer por razón de género, según lo establecido en el artículo 126 bis del Código Penal del Estado de Chihuahua;
6. **Gobierno del Estado:** Gobierno del estado de Chihuahua;
7. **Instituto:** Instituto Chihuahuense de las Mujeres;
8. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados;
9. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común;
10. **Padrón de beneficiarios(as):** Relación de datos generales de las personas beneficiarias por las diferentes modalidades de apoyos con las que cuenta el Programa;
11. **Personas beneficiarias:** Las personas que tienen derecho a recibir el o los apoyos conforme a las presentes Reglas de Operación;
12. **Programa:** Programa de Apoyo a Familiares de Víctimas de Feminicidio;
13. **Registro Estatal de Víctimas:** Mecanismo técnico y administrativo adscrito y administrado por la CEAVE, que soporta el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos al Sistema Nacional de Atención a Víctimas y, a través del cual se intercambia, sistematiza, analiza y actualiza la información que diariamente se genere para la debida integración del Registro Nacional de Víctimas;
14. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa 1S048A1, Apoyo a Familiares de Víctimas de Feminicidio;
15. **Oficinas del Instituto:** Oficinas centrales del Instituto, ubicadas en Avenida Teófilo Borunda, No. 2800-A, Col. Cuauhtémoc, C.P. 31020;
16. **Unidad ejecutora:** Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Feminicidio;
17. **Víctimas directas:** Mujeres que hayan sido privadas de la vida por razón de género, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 bis del Código Penal del Estado de Chihuahua; y
18. **Víctimas indirectas:** Familiares consanguíneos en línea recta ascendente o descendente en primer grado, siendo estos el padre, madre, hijas e hijos de las víctimas directas.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES.

II.1. Objetivo General.

Las familias del Estado de Chihuahua que han sufrido la pérdida de una familiar por delito de feminicidio para que cuenten con suficientes apoyos económicos para ayuda y asistencia.

II.2. Objetivos Específicos.

Apoyos económicos otorgados a familias de víctimas de feminicidio, siendo estos los siguientes:

- a) Apoyo económico de manutención.
- b) Apoyo económico para uniformes y útiles.

II.3. Población potencial y objetivo.

II.3.1. Población potencial.

La población potencial del Programa son las familias que han sufrido la pérdida de una familiar por el delito de feminicidio, en primer grado, ascendiente o descendiente de las víctimas directas, que radiquen en el estado de Chihuahua, siendo un total de 458 familias.

II.3.2. Población objetivo.

La población objetivo del Programa son las familias que han sufrido la pérdida de una familiar por delito de feminicidio que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres está en posibilidades de atender y los familiares que acrediten el carácter de

víctimas indirectas y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

II.3.3. Cobertura geográfica.

El programa tiene como objetivo dar atención especializada y apoyo integral a familiares de mujeres víctimas de feminicidio bajo un modelo de atención integral, diferenciado y especializado, esto mediante la entrega de apoyos económicos, el cual tiene cobertura geográfica en los 67 municipios que conforman el estado de Chihuahua.

SECCIÓN III. OPERACIÓN.

III.1. Tipos, características, cantidades (montos) y temporalidad de los apoyos económicos otorgados a familias de víctimas de feminicidio, los cuales cuentan con diversas modalidades, enlistándose a continuación:

- 1) **Apoyo económico de manutención:** Recurso que otorga el Gobierno del Estado, a través del Instituto, por medio de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Feminicidio, por cada víctima directa, destinado a apoyar la manutención de la víctima indirecta que cumpla con los requisitos plasmados en las presentes Reglas de Operación. Se otorgará únicamente un apoyo por familia y será de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago por la cantidad de \$6,300.00 (seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), y posteriormente;
 - b) Quincenalmente un pago por la cantidad de \$1,050.00 (mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), desde la publicación de las presentes reglas.
 - c) Un bono navideño el cual se entregará a las personas que accedan al padrón, mismo que se brindará por única ocasión en el mes de diciembre, por la cantidad de \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.).

El apoyo se realizará mediante transferencia bancaria, a las víctimas indirectas o a quien ejerza la tutela, el cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal del año en curso.

- 2) **Apoyo para comprar uniformes y útiles escolares:** Recurso que se otorga por parte del Gobierno del Estado, a través del Instituto por medio de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio, destinado para apoyar la compra de uniformes y útiles escolares de hijos e hijas de la víctima directa que estén cursando estudios de educación básica, media superior y superior en escuelas oficiales del Sistema de Educación Pública. Este apoyo se otorgará por \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) anuales por estudiante, pagaderos al inicio del ciclo escolar correspondiente, el cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal dentro del ejercicio fiscal del año en curso.

El apoyo puede ser solicitado por las hijas e hijos de la víctima directa que cuenten con hasta 25 años de edad, siempre y cuando se acredite que el apoyo se utilizará para continuar con sus estudios. En caso de que las personas beneficiarias sean menores de edad, o que cuenten con algún tipo de discapacidad física o mental que no les impida estudiar, el apoyo deberá solicitarse por la persona que ejerza la tutela legal o la guarda y custodia.

III.2. Datos y documentos solicitados para realizar el trámite o servicio:

Para el ingreso al Programa de las víctimas indirectas, se deberán cumplir los siguientes requisitos y presentar los documentos en **original y copia:**

- a) Solicitar el ingreso al Programa mediante el Formato Único de Solicitud del Programa (**ANEXO 1**), el cual deberá completarse correctamente con los

datos requeridos. Dicho formato deberá llenarse de forma manual e incluir la información de identificación correspondiente;

- b) Presentar el acta de defunción de la víctima directa;
- c) Presentar el documento de inscripción al Registro Estatal de Víctimas que expide la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado, y/o documento por el que se acredite la comisión del delito por feminicidio y/o razones de género, en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, a través de la Unidad Especializada en Investigación de Homicidios de Mujeres por Razones de Género;
- d) Acreditar el parentesco de hija o hijo con la víctima directa, mediante la exhibición del acta de nacimiento de la o el descendiente;
- e) En caso de tratarse de hija o hijo menor de edad, deberá presentarse el comprobante legal de la tutela o de la guarda y custodia, para poder acceder a los apoyos correspondientes;
- f) En el caso de hijas o hijos que padezcan alguna discapacidad física o mental, se deberá presentar dictamen médico expedido por una institución de salud pública o autoridad competente y documento que acredite la tutela o la guarda y custodia;
- g) Cuando no haya hijas o hijos, los apoyos podrán ser solicitados por la madre o el padre de la víctima directa, acreditando el parentesco con el acta de nacimiento de ésta;
- h) Presentar identificación oficial:
 - a. En caso de que quien solicite el o los apoyos, sea la madre, el padre, o la hija o hijo mayor de edad de la víctima directa, se deberá presentar la credencial para votar vigente.
 - b. Cuando quien solicite el o los apoyos sea la hija o hijo menor de edad, se deberá presentar la credencial de elector de la persona que tenga la tutela legal o la guarda y custodia, así como una credencial escolar con fotografía de la persona menor de edad o bien, si se trata de bebés, se deberá presentar una carta de identidad emitida por la

autoridad correspondiente, o un certificado o constancia médica expedida por una institución de salud pública.

- i) Comprobante de domicilio reciente, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- j) Fotografía vigente tipo credencial de la persona que solicite ingresar al padrón de beneficiarios.

Si ya forma parte del Padrón de beneficiarios(as), se llevará a cabo por parte del Instituto, una revisión de los documentos previamente presentados por las personas beneficiarias, y se notificará a éstas en caso de requerir actualización de información o documentos, esto con el fin de permanecer en el mencionado Padrón.

El formato y los documentos correspondientes, deberán presentarse en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio que se encuentra ubicada en las oficinas centrales del Instituto en la calle Teófilo Borunda, No. 2800-A, Col. Cuauhtémoc, C.P. 31020; o bien, en los CAVIMS referidos en el **ANEXO 2**.

Una vez recibida la solicitud de ingreso al Programa y de ser aprobado el ingreso al mismo, el Instituto deberá registrar en la base de datos, la siguiente información:

- a) Número de folio;
- b) Nombre completo de la persona solicitante;
- c) Sexo;
- d) Fecha de nacimiento;
- e) Domicilio;
- f) Estado civil;
- g) Teléfono, en caso de aplicar;
- h) Fecha de ingreso al Programa;
- i) En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad y/o con discapacidad mental, nombre de la persona que ejerza la tutela o la guarda y custodia;

- j) Fotografía tipo credencial de la persona beneficiaria; y
- k) Firma del aviso de privacidad.

III.3. Requisitos para obtener el apoyo económico de manutención.

Para poder obtener y mantener el apoyo económico de manutención, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral III.2. en el presente numeral de las Reglas de Operación; y
- b) Acudir a las oficinas del Instituto, a la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio o a cualquiera de los CAVIMS establecidos en el **ANEXO 2**, a fin de firmar la vigencia de supervivencia en el mes de junio y en el mes de diciembre; y los recibos de los apoyos económicos, de conformidad con lo establecido en el numeral III.7.2.2. de las Reglas de Operación.

En caso de que alguna persona que esté registrada en el padrón, no pueda acudir físicamente a firmar la supervivencia y los recibos de apoyo económico, la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio llevará a cabo una video llamada a través de *WhatsApp* de la Unidad o a través de cualquier plataforma digital para corroborar la personalidad de la persona beneficiaria, asimismo, enviará los formatos correspondientes, y la persona beneficiaria podrá imprimir el formato, firmarlo, tomarle una fotografía o escanearlo y enviarlo de manera electrónica al correo: *unidadparafamiliares@gmail.com* o al *WhatsApp* de la unidad con número 614-216-45-31. Debiendo entregarlo de manera física dentro de los 30 días posteriores a la remisión electrónica de dicho documento

III.4. Requisitos para obtener el apoyo de uniformes y útiles escolares.

Para poder obtener el apoyo de uniformes y útiles escolares, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral III.2. de la SECCIÓN III. de las Reglas de Operación; y
- b) Presentar la constancia de estudios del ciclo escolar en curso.

III.5. Requisitos para obtener el bono navideño.

Para poder obtener el bono navideño, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral III.2. de la SECCIÓN III. de las Reglas de Operación; y
- b) Acudir a las oficinas del Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio o a cualquiera de los CAVIMS referidos en el **ANEXO 2** a firmar el recibo correspondiente.

III.6. Selección de personas beneficiarias:

- a) El apoyo se otorgará en primera instancia a las hijas e hijos de la víctima directa. En caso de ser menores de edad, el apoyo se deberá solicitar por la persona que ejerza la tutela legal o la guarda y custodia;
- b) Si las hijas o hijos son mayores de edad, o se convierten en mayores de edad durante la vigencia del programa, podrán acceder al apoyo económico (uno por familia), siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el numeral III.2. de las presentes reglas, debiendo solicitarlo la o el que acredite ser el mayor de los hijas o hijos;

- c) En caso de que las hijas o hijos de la víctima directa sean mayores de 18 años y padezcan alguna discapacidad física o mental que les impida valerse por sí mismos, se deberá presentar un dictamen médico expedido por una institución de salud pública o autoridad competente que acredite tal circunstancia. El apoyo deberá solicitarse por la persona que ejerza la tutela legal o la guarda y custodia; y
- d) La madre o el padre de la víctima directa podrán acceder al apoyo económico en los siguientes supuestos:
 - 1. Que no haya hijas o hijos de la víctima directa;
 - 2. Que las hijas o hijos de la víctima directa renuncien al apoyo por escrito firmado, precisando los datos de localización tales como: nombre completo, número de teléfono, domicilio actualizado y correo electrónico, adjuntando copia de la identificación oficial; y
 - 3. Que no existan hijas o hijos de la víctima directa mayores de 18 años que cuenten con alguna discapacidad física o mental que les impida valerse por sí mismos.

III.7. Derechos, obligaciones, sanciones e inspecciones.

III.7.1. Derechos de las personas solicitantes y beneficiarias:

Las personas beneficiarias contarán con los siguientes derechos:

- a) Acceder a la información necesaria para ingresar al Programa;
- b) Recibir orientación sobre los apoyos y los requisitos necesarios para acceder a éstos por parte de las personas adscritas al Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio y a los CAVIMS;
- c) Recibir un trato digno, respetuoso y de calidad en todo momento por parte de las personas adscritas al Instituto y a los CAVIMS; y

- d) Recibir los apoyos del presente Programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal en curso.

III.7.2. Obligaciones de las personas solicitantes y beneficiarias:

III.7.2.1. Para el ingreso al Programa, las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar en todo momento, los datos y documentos fidedignos, requeridos por las presentes Reglas de Operación;
- b) Entregar el **ANEXO 1**, debidamente lleno y firmado, corroborando bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos presentados al Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio o a los CAVIMS, son verídicos; y
- c) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

III.7.2.2. Una vez que las y los solicitantes sean aceptados, para su permanencia en el Programa, las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acudir en los meses de junio y diciembre del año correspondiente a firmar vigencia de supervivencia, así como recibos de los diferentes apoyos, a las oficinas del Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio o a cualquiera de los CAVIMS, dentro del horario comprendido de las 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

En caso de que alguna persona que esté registrada en el padrón no pueda acudir físicamente a firmar la supervivencia y los recibos de apoyo económico, la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio llevará a cabo una video llamada a través de *WhatsApp* de la Unidad y/o a través de cualquier plataforma digital para corroborar la personalidad de la persona beneficiaria, asimismo, enviará los formatos

correspondientes, y la persona beneficiaria podrá imprimir el formato, firmarlo, tomarle una fotografía o escanearlo y enviarlo de manera electrónica al correo: *unidadparafamiliares@gmail.com* o al *WhatsApp* de la unidad con número 614-216-45-31. Lo anterior, sin perjuicio de hacerlo llegar por la vía física, posteriormente.

- b) Mantener actualizados los datos de localización para efecto de poder realizar el contacto en caso de ser necesario.

En caso de impedimento para acudir a firmar la supervivencia y los recibos de entrega de apoyos económicos por caso fortuito o fuerza mayor, se deberá dar aviso vía telefónica a la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio al número (614) 429-33-00, extensión 15316 o a cualquiera de los CAVIMS contenidos en el **ANEXO 2**, para pedir una prórroga de hasta 15 días, siempre y cuando se justifique el caso fortuito o la fuerza mayor.

- c) Firmar anualmente el aviso de privacidad con fundamento legal en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

III.8. Suspensión de los apoyos.

La suspensión de los apoyos, procederá en los siguientes casos:

- a) Por insuficiencia presupuestal;
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida al Instituto continuar brindando los apoyos; y
- c) Por cualquier otra causa que determine el Consejo Directivo del Instituto, previa evaluación correspondiente.

Causarán baja del Programa los beneficiarios al actualizarse los siguientes supuestos:

- a) A solicitud de la persona beneficiaria del Programa;
- b) Por utilizar las actividades del Programa para proselitismo político, religioso o comercial;
- c) Cuando no acuda a firmar la supervivencia en el periodo que corresponda y no haber solicitado la prórroga;
- d) Cuando se solicite la prórroga y no se acuda a firmar dentro del plazo concedido;
- e) Por proporcionar datos o documentos falsos para obtener alguno de los apoyos del Programa;
- f) Por muerte de la persona beneficiaria;
- g) Por incumplimiento de cualquier requisito u obligación establecida en las presentes Reglas de Operación; y
- h) Por cualquier otra causa que determine el Consejo Directivo del Instituto, previa evaluación correspondiente.

Cuando se actualice alguno de los supuestos mencionados en los incisos anteriores, se deberá someter el caso concreto al Consejo Directivo del Instituto, quien analizará la situación y determinará si procede o no la baja.

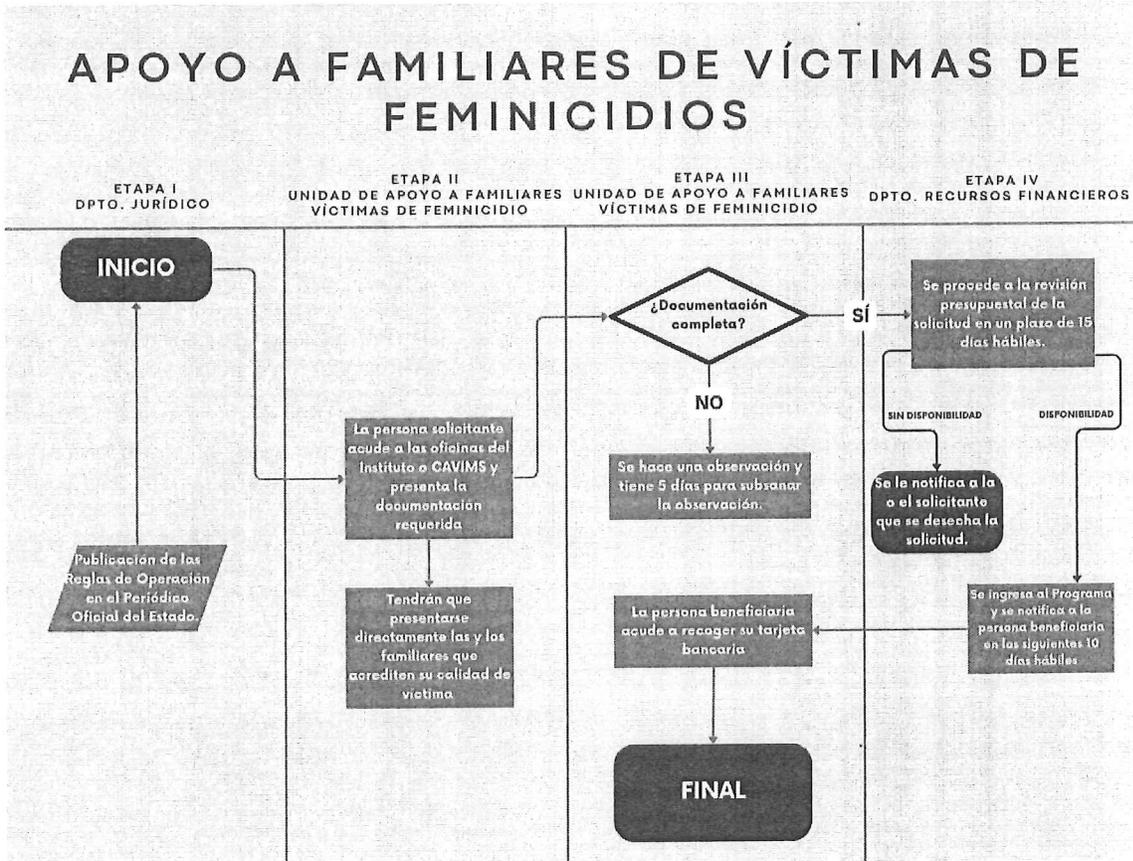
Se deberá notificar por escrito a la persona beneficiaria la resolución de la baja, a más tardar dentro de los diez días posteriores a que se autorice la misma por parte del Consejo Directivo del Instituto, salvo en aquellos casos en los que no se pueda localizar a la persona, debiendo dejarse constancia de la imposibilidad para realizar la notificación.

La notificación deberá contener la justificación por la cual se tomó la determinación de la baja.

La información acerca de las bajas se deberá incluir en el Padrón de Beneficiarios(as).

III.9. Cronología de los procesos.

El proceso consta de las etapas que se describen a continuación:



Se llevará a cabo la vinculación con la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, cuando se tenga un aumento autorizado para el ingreso de personas beneficiarias y aun cuando estén publicadas las Reglas de Operación no se tenga respuesta para cubrir el total de apoyos otorgados, por lo cual se hará un cruce de información con dicha Institución.

El otorgamiento de los apoyos del Programa, se sujetará a lo siguiente:

III.9.1. Las personas que soliciten el apoyo y que tengan la calidad de víctimas indirectas, deberán acudir a las oficinas del Instituto o a cualquiera de los CAVIMS dentro del horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, a solicitar

el ingreso al Programa, presentando la documentación requerida por las presentes Reglas de Operación, según corresponda a cada apoyo.

III.9.2. Personal del Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio o del CAVIM, según corresponda, revisará la solicitud y documentación presentada en ese momento y, en caso de que la misma se encuentre incompleta, hará la observación a la persona solicitante.

No se recibirán solicitudes que no cumplan con todos los requisitos.

III.9.3. Una vez recibida la solicitud y la documentación, el Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio, contará con un plazo de 15 días hábiles para proceder a la revisión de la misma. Si durante la revisión existiera alguna observación, el Instituto le notificará a la persona solicitante, quien contará con 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para subsanar dichas observaciones. Una vez transcurrido el plazo, si la persona solicitante hace caso omiso a la observación, o bien, si presenta nuevamente la documentación o información incorrecta o incompleta, se desechará la solicitud, por lo que se deberá iniciar de nuevo el procedimiento.

III.9.4. Una vez concluido el plazo de revisión por parte del Instituto, si la solicitud cumple con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, y previa disponibilidad presupuestal, se procederá a su ingreso al programa dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes; salvo caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad notificará a través de llamada telefónica el motivo del retraso (si lo hubiere) de su registro. En caso de no existir disponibilidad presupuestal, la solicitud será desecheda y deberá informarse a la persona solicitante.

III.9.5. Una vez que se ingrese al Programa y dentro del mismo plazo mencionado en la fracción anterior, el Instituto notificará a las ahora personas beneficiarias, para que acudan a las oficinas del Instituto o de cualquiera de los CAVIMS, para que realicen lo siguiente:

- a) En el caso de los apoyos económicos de manutención, deberán acudir a instalaciones del Instituto o al CAVIM correspondiente a recoger la tarjeta mediante la cual se les realizarán los depósitos quincenales.

En caso de que el Instituto no responda en los plazos antes mencionados, se entenderá por rechazada la solicitud.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL.

IV. Instancias involucradas.

IV.1. Instancia Ejecutora.

La instancia ejecutora será el Instituto por medio de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio y responsable del Programa Presupuestario, señalando que realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

IV.2. Instancia Normativa.

La instancia normativa será el Instituto Chihuahuense de las Mujeres. La definición de la normativa que regula al Programa corresponde al Consejo Directivo, que será presidido por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común de conformidad al artículo 6 fracción I de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, mismo que cuenta con atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres y el artículo 15 del Reglamento Interior del mismo.

IV.3. Coordinación Institucional.

El Instituto establecerá los mecanismos de coordinación y concertación, en su caso, necesarios para garantizar que los apoyos objeto del presente Programa que se

entreguen no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas o apoyos que brinda el Gobierno del Estado.

De igual manera, se establecerá la colaboración con la Dirección General del Registro Civil, con el fin de cotejar información de ambas dependencias, lo que se hará de manera trimestral para verificar el estatus de defunción de las personas beneficiarias del padrón para salvaguardar que el apoyo económico no sea utilizado por terceras personas.

IV.4. Comprobación de Entrega del Apoyo.

Para las acciones terminadas o entregadas por la instancia ejecutora, el Instituto elaborará un recibo anual de entrega-recepción de los apoyos recibidos mensualmente (Anexo 3) y del Apoyo de Bono navideño (Anexo 4), que justifique el otorgamiento de los apoyos del Programa.

IV.5. Recursos Financieros.

IV.5.1. Avances Físico Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente.

El Instituto dará el seguimiento del programa, de manera mensual, el cual incluirá los estados físicos-financieros de las acciones contempladas en el programa a más tardar el día diez del mes siguiente.

IV.5.2. Cierre del Ejercicio.

El Instituto integrará el cierre presupuestario del Programa a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio, habiendo sido validado

dicho ejercicio por la Coordinación Administrativa del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, mismo que deberá informarse a la Secretaría de Hacienda. Además, la citada Unidad, presentara a la Secretaría de Hacienda la documentación necesaria, tal como recibos de entrega de apoyos económicos, así como cartas compromiso aplicables a las personas beneficiarias.

IV.5.3. Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda el día 31 de diciembre del ejercicio vigente.

IV.5.4. Auditoría, Revisión y Seguimiento.

Estos procedimientos, en caso de ser aplicable, se realizarán conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes que norman el actuar de la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control, y de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, de igual forma, la instancia normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el programa y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, asimismo, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Los resultados de las acciones de auditoría, revisión y seguimiento deberán ser documentados para tener referencia que permita valorar la atención en tiempo y forma de los señalamientos detectados, hasta su total resolución.

IV.6. Sistema de Evaluación del Desempeño.

IV.6.1. Monitoreo.

La instancia ejecutora, para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Matriz de Indicadores de Resultados, deberá atender los siguientes mecanismos de seguimiento:

1. Informes de resultados: los avances en el cumplimiento de los indicadores se reportarán mediante informes de resultados elaborados de manera trimestral. Dichos informes incluirán el progreso de las actividades realizadas, así como el cumplimiento de las metas definidas; dichos informes se presentarán a la autoridad correspondiente para su revisión y validación.
2. Monitoreo a través del Tablero Monitor del Desempeño de la Secretaría de Hacienda: se dispondrá del Tablero Monitor del Desempeño, el cual permitirá el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información sobre los avances.

IV.6.2. Evaluación Externa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán gestionadas por la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a lo establecido con el Programa Anual de Evaluación vigente que emita la dependencia antes mencionada. Asimismo, se llevarán a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría de Hacienda para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, encargada de realizar la evaluación a programas presupuestarios.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

V.1. Difusión.

La difusión de los documentos relativos al Programa se realizará a través de la página de internet del Instituto. <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/>

La información de montos, así como de las personas beneficiarias, deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Todos los documentos, material o promoción del Programa, se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado. La publicidad e información relativa a los programas del Gobierno del Estado, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”*.

V.2. Padrón de beneficiarios/as.

Se deberá integrar el Padrón de beneficiarios(as), acorde a lo estipulado en las Disposiciones Específicas para la Elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas Presupuestarios del Estado de Chihuahua, el cual incluirá los datos que se señalan como requisitos, así como el correspondiente a la entrega-recepción de la ayuda social que le fue otorgada a cada una de las personas beneficiarias.

La Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio del Instituto levantará la información relativa al total de personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificarlas, establecer su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las personas beneficiarias, se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; de acuerdo con Lineamientos para integrar, resguardar y administrar los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

El Instituto subirá en su portal de internet el Padrón de beneficiarios(as) en los términos que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, para el conocimiento de la ciudadanía. Además, se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establezca la ley en la materia.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón de beneficiarios(as) en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

La Instancia Ejecutora es garante del uso y protección de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos personales sensibles de las personas solicitantes o beneficiarias, salvo consentimiento expreso de la persona titular, entendiéndose como datos sensibles *“aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular o aquella cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para esta”*, tales como *“origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas, y preferencias sexuales”*, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

V.3. Contraloría Social.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas estatales, de conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Para la integración y registro de los Comités de Contraloría Social, se promoverá una participación equitativa entre hombres y mujeres, y se pondrá a disposición el mecanismo propicio a través de los operativos territoriales implementados por el programa. Los Comités de Contraloría Social para solicitar su registro deberán presentar ante la Unidad de Apoyo a Familiares Víctimas de Femicidio del Programa 1S048A1, Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio, instancia ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo el nombre del programa, el ejercicio fiscal del que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Unidad de Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio del Programa 1S048A1, Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio, instancia ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del programa deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los Comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán generarse en el resguardo de los archivos del Instituto Chihuahuense de las Mujeres. Asimismo, brindará a estos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

Adicionalmente la Unidad de Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio del Programa 1S048A1, Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio, instancia ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del programa podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, por medio del uso de herramientas digitales que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general la posibilidad de incidir en dicha materia.

V.4. Quejas y denuncias.

Cualquier persona podrá presentar quejas y/o denuncias en contra de las y los servidores públicos del Instituto o de los CAVIMS por incumplimiento de sus obligaciones o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, así como por incurrir en irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas de Operación.

Las quejas y denuncias pueden presentarse de manera verbal o escrita.

Las quejas y denuncias se captarán:

- a) Vía telefónica en el número (614) 429-3555;
- b) De manera personal en las oficinas del Instituto o en cualquiera de los CAVIMS establecidos en el **ANEXO 2**;
- c) De manera personal en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en la Calle Victoria no. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, en esta ciudad de Chihuahua; y
- d) De manera virtual en la página del Instituto, <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/> en la pestaña de "Contacto".

La queja o denuncia deberá contener:

- a) Los datos generales de la persona quejosa o denunciante que permitan su identificación;
- b) Los actos, hechos u omisiones de la o el servidor público infractor;
- c) Los datos que permitan identificar a la autoridad infractora; y
- d) Las pruebas que se ofrezcan para sustentar la queja o denuncia.

Las quejas y/o denuncias presentadas se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento al que haya lugar y la persona quejosa o denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución de las mismas.

V.5. Blindaje Electoral.

En todo momento, especialmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, las instancias, así como las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa, están impedidas para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a las personas beneficiarias con acciones en favor o en contra de cualquier partido político, coalición o de las y los candidatos. La contravención de esta disposición por parte de las y los servidores públicos, conllevará a la presentación de la denuncia penal o administrativa correspondiente.

Las cuestiones no establecidas en las presentes Reglas de Operación, serán definidas y resueltas por el Consejo Directivo del Instituto.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – Las presentes Reglas estarán vigentes hasta que se emita un nuevo instrumento que las sustituya o existan cambios en el diseño del Programa presupuestario.

ANEXO 1

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DEL PROGRAMA APOYO A FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA									
Fecha:		No. de Solicitud:							
1.- Datos de identificación									
Nombre del solicitante:									
R.F.C.									
Calle:		No. Exterior		No. Interior		Sexo:	Mujer		
Colonia:			C.P.				Hombre		
Localidad:		Municipio:			Estado:				
Número telefónico:		Correo electrónico:			Estado Civil:				
TIPO DE TRÁMITE									
Marcar con una "X" el cuadro indicando el trámite o servicio solicitado									
<input type="checkbox"/> Apoyos Económicos									
<input type="checkbox"/> Apoyo para compra de Uniformes y útiles escolares									
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada. Así mismo, manifiesto que la posible causa de muerte fue por Femicidio.									
<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> <p>Nombre y Firma</p> <p>Chihuahua, Chihuahua</p>									

**ANEXO 2
CENTROS DE ATENCIÓN**

MUNICIPIO	TELÉFONO FIJO OFICINA	HORARIO DE ATENCIÓN	DOMICILIO
CHIHUAHUA	614 410 93 99 614 410 51 11	Lunes a Viernes 9:00 am a 7:30 pm	Calle 35 # 1402 Col. Obrera
JUÁREZ	656 680 06 01 656 629 33 00 Ext. 55240 y 55242	Lunes a Viernes 9:00 am a 7:30 pm	Av. 16 de Septiembre y Guatemala, No. 1232 Col. Partido Romero
OJINAGA	626 453 58 65	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Calle 10a No. 1212, esquina con Av. 5 de Mayo, Local No. 1 Col. 2 de Octubre
PARRAL	627 523 93 13	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Calle: 20 de Noviembre y Ramón Corona S/N Col. Centro
MADERA	652 572 13 68	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Calle Prolongación 3ª y Av. México S/N Col. Barrio. Las Quinientas
CREEL	635 456 08 17	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Calle Francisco Villa, S/N Col. Centro
CAMARGO	648 462 72 43	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Calle Allende # 2-A Col. Centro
CUAUHTÉMOC	625 582 09 41	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Calle Aldama # 800 entre calle octava y decima Col. Centro
CASAS GRANDES	636 694 35 44	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Libramiento Gómez Morín No. 1400 Col. Centro
GUACHOCHI	649 543 21 06	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Calle Luis Echeverría No. 213 Col. Centro
MORELOS	649 115 58 30	Lunes a Viernes 9:00 am a 3:00 pm	Av. José María Morelos y Pavón S/N Col. Centro

ANEXO 3

RECIBO ANUAL DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE APOYOS

PROGRAMA DE APOYO A FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO

Chihuahua, Chih, a 31 de diciembre

Recibí del Instituto Chihuahuense de las Mujeres el importe de \$25,200.00 (veinticinco mil doscientos 00/100 pesos mexicanos) por concepto de apoyo económico del 31 de marzo al 31 de diciembre, correspondiente al programa de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio

Nombre y Firma.

ANEXO 4**ENTREGA RECEPCIÓN DE BONO NAVIDEÑO****PROGRAMA DE APOYO A FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO**

Chihuahua, Chih, a 15 de diciembre

Recibí del Instituto Chihuahuense de las Mujeres el importe de \$1,000.00 (Mil pesos mexicanos) por concepto de apoyo navideño, correspondiente al Programa de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio

Nombre y Firma.

La que suscribe Licda. Raquel Bravo Osuna, Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Instituto, hago constar y certifico que el presente documento fue aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres en su totalidad y de manera unánime dentro de la primera sesión extraordinaria No. de ACTA SE 01/2025, con fecha 18 de marzo de 2025, el cual consiste en 32 fojas útiles, es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y el cual obra en los archivos de este Organismo. Se expide esta con fundamento en el artículo 18 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de marzo de 2025 -----



Licda. Raquel Bravo Osuna

**Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres y Secretaria
Técnica del Consejo Directivo del Instituto**

SIN TEXTO